

Novena. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—Antonio Soler Andrés, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## ANEXO I

## Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

## Obras declaradas de Interés Cultural

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe — Pesetas	Situación administrativa	Declaración de interés general
Murcia.	<i>Sistema depuración mar Menor</i>			
	I) EDAR mar Menor sur .....	3.409.000.000	En ejecución.	Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo.
	II) Colector sur .....	1.500.000.000	En estudio.	Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo.
	III) EDAR mar Menor norte .....	2.500.000.000	En estudio.	Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo.
	IV) Colector norte .....		En estudio.	Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo.
	<i>Saneamiento tramo medio del río Segura</i>			
	I) EDAR Murcia .....	3.774.000.000	En proyecto de construcción.	Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero.

## ANEXO II

## Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

## Relación de proyectos programados por la Región de Murcia para financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe — Pesetas	
	Inversión total	Inversión anualidad 1995
Estación depuradora de aguas residuales de Lorca .....	1.800.000.000	310.000.000
Total .....	1.800.000.000	310.000.000

De otra parte, el excelentísimo señor don César Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## EXPONEN

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente y, en particular, la gestión del dominio público hidráulico.

Segundo.—La Consejería de Medio Ambiente actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 8.4.

Tercero.—Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271, sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros, de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

Cuarto.—Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

## CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.* Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995 y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 11,499 millones de pesetas.

Segunda.—*Financiación.* El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el período de vigencia del Plan, el 25 por 100 del coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera.—*Desarrollo del Convenio.*

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de tasposos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

**26356** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja, un Convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

## ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos, incluidos en el anexo II, deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II, presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la Decisión correspondiente.

De las actuaciones recogidas en el anexo II que no resulten seleccionadas por el Fondo de Cohesión, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá proponer, antes del 30 de junio de cada año, proyectos a cofinanciar, en su caso, con cargo a los créditos del Presupuesto estatal que dentro del capítulo de transferencias de capital estén asignadas a la Dirección General de Calidad de las Aguas.

**Cuarta.—Requisitos de las actuaciones.**

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete, a partir de la firma del presente Convenio, a promover ante su Parlamento la creación de una figura impositiva que garantice, como mínimo, el mantenimiento de las instalaciones que se ejecuten en el marco del presente Plan.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a aprobar o a adecuar, si ya lo tuviere, antes del 31 de diciembre de 1995, su Plan Regional de Depuración y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

**Quinta.—Comisión Bilateral de Seguimiento.** Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

**Presidentes:** El Director general de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Vocales:** Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, actuando uno de ellos de Secretario, en turnos rotativos de seis meses.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

**Sexta.—Incidencias en las actuaciones.** La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el periodo de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

**Séptima.—Naturaleza del Convenio.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

**Octava.—Vigencia del Convenio.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Novena.—Causas de extinción.** El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del periodo de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible ó innecesaria la realización de las actuaciones.

**Décima.—Publicación del Convenio.** El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja».

José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—César Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**ANEXO I**

**Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas**

*Obras declaradas de interés general*

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe M. pesetas	Situación administrativa	Declaración de interés general
La Rioja .....	Depuración de aguas de Logroño: I. EDAR Logroño .....	3.500	En pliego de bases .....	Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

## ANEXO II.

## Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

## Relación de proyectos programados por La Rioja para financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe — Millones de pesetas	
	Inversión total	Inversión anualidad 1995
Programa de Depuración de Aguas Residuales en poblaciones de la sierra de la Comunidad Autónoma de La Rioja .....	2.355	—
Total .....	2.355	—

**26357** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra, un Convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS**

En Madrid a 27 de febrero de 1995.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Javier del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

## EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. El Departamento de Administración Local actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en sus artículos 44.5 y 46.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional

de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

## CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Foral asciende a 16.900.000.000 de pesetas.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, canalizará durante el período de vigencia del Plan, recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de la Comunidad Foral, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, por un importe global de 5.064.000.000 de pesetas y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera. *Desarrollo del Convenio.*

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real/Decreto de trasposos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Cuarta. *Requisitos de las actuaciones.*—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a revisar y, en su caso, actualizar antes del 31 de diciembre de 1995, el vigente Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, aprobado por el Gobierno de Navarra el 4 de abril de 1991, y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general de Administración Local del Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.